



ALERTA – DELITOS POR USO INDEBIDO DE IA

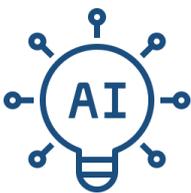
Uso de la Inteligencia Artificial será agravante en la comisión de delitos en Perú

- Principales modificaciones al Código Penal
- Principal modificación a la Ley de Delitos Informáticos



Hoy, 29 de abril de 2025 se publicó la Ley N° 32314, mediante la cual se dispuso la modificación de diversos artículos del Código Penal y Ley de Delitos Informáticos (Ley N° 30096), con el fin de incluir el uso de la IA en la comisión de delitos, tales como la **pornografía infantil**, la **difamación agravada**, la **estafa agravada** y el **plagio**.

PRINCIPALES MODIFICACIONES AL CÓDIGO PENAL



- **Circunstancias agravantes:** Mediante la modificación del artículo 46°, se incorporó como agravante el uso indebido de la IA o de tecnologías similares o análogas en la ejecución o realización de la conducta punible.



- **Pornografía infantil:** Mediante la modificación del artículo 129-M, se incorporó la utilización de tecnologías basadas en IA, incluyendo las falsificaciones profundas (*deepfakes*), como modalidad sancionada en los delitos relacionados con la promoción, fabricación, distribución y otras conductas vinculadas a material de pornografía infantil.



Pena privativa de libertad: 6 a 10 años y multa de 120 a 365 días.



- **Difamación agravada:** Mediante el artículo 132°, se dispuso que el uso de *deepfakes* u otros contenidos generados mediante IA que difundan información falsa o denigrante, también agravan el delito de difamación.



Pena privativa de libertad: 1 a 3 años y multa de 120 a 365 días.



- **Estafa agravada:** Mediante el artículo 196-A, se incorporó como supuesto agravado el uso de IA para manipular voz, imagen, audio o movimiento corporal de terceros, con la finalidad de causar perjuicio económico a la víctima.



Pena privativa de libertad: 4 a 8 años y multa de 90 a 200 días.



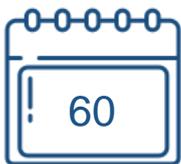
En el mismo sentido, la Ley N° 32314 incorporó el uso de la IA como un **factor que agrava la responsabilidad penal en los delitos contra los derechos intelectuales**, específicamente los siguientes:

- Reproducción, difusión, distribución y circulación de la obra sin la autorización del autor (Artículos 217° y 218°)
- Plagio (Artículo 219°)
- Elusión de medida tecnológica efectiva (Artículos 220-A, 220-B y 220-C)

PRINCIPAL MODIFICACIÓN A LA LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS



En el mismo sentido, la Ley N° 32314 incorporó el numeral 5 al artículo 11° de la Ley 30096, mediante el cual **se aumenta la pena privativa de libertad de los “delitos informáticos” hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado**, cuando el delito se comete empleando la inteligencia artificial o tecnologías similares o análogas”.



Asimismo, **a través de la única Disposición Complementaria Final**, se estableció que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitirá la **normativa complementaria necesaria** para la aplicación de las modificaciones dispuestas en la presente Ley, **en un plazo de 60 días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.**

Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Arturo Tello
atello@osterlingfirm.com



Angello Rivera
arivera@osterlingfirm.com



Paul Mendoza
pmendoza@osterlingfirm.com